CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 2026 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2026050126)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos e indica que la Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Crédito.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 28.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:

 a) Dotación económica (máximo 3.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.

 b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.

2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria deberán cumplir los compromisos y recomendaciones enumeradas en la Orden de 21 de junio de 2018, que regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y demás disposiciones vigentes en la materia. De forma resumida, tendrán que considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 6. Plazo de presentación, solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Acceso de la solicitud.

 Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de Rayuela. Podrá realizar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el responsable de la biblioteca escolar.

 Una vez cumplimentados los campos requeridos y aportada la documentación requerida, se rellenará la solicitud (anexo I) que, tras ser firmada por la dirección del centro educativo, debe ser registrado telemáticamente junto con el anexo II dentro del plazo establecido, como se indica en el siguiente apartado.

3. Presentación y registro de los anexos I y II.

 Para formalizar la participación en la convocatoria, el anexo I y el anexo II deben presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados sujetos.

 Podrá descargarse una versión editable de los anexos I y II de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/ .

El registro de los Anexos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Las personas solicitantes seleccionarán "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa" en el desplegable del campo DIR3/UNIDAD DE DESTINO.

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

Una vez realizado el registro, deberán subirse al campo correspondiente en Rayuela los dos anexos y el justificante del registro unidos en un único documento en PDF dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no subsanan, se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.

5. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo y en el plazo correspondiente, aunque se haya iniciado la solicitud en Rayuela. Los registros de salida de los centros educativos públicos no son válidos para este trámite.

6. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.

7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma educativa extremeña Rayuela queden imposibilitadas por una incidencia técnica, la Consejería de Educación y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicarán en las dos webs mencionadas en este artículo.

8. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o contactar con la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, Avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 007158, 924 006752 o 924 006713, RPV: 67158, 66752 o 66713.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.

2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:

 a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

 b) Vocalías: tres integrantes del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares o persona en quien delegue.

 c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de integrantes de la vocalía como del integrante de la secretaría podrán ser sustituidos por el funcionariado adscrito a la Secretaría General de Educación, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.

4. La Comisión de Valoración y Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.

 b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

 c) Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsana-

ción si procediera, en la que se incluirá la relación con los centros educativos públicos que se proponen para su adscripción a la REBEX, en la que se indicará la cuantía económica asignada a cada uno de los centros educativos públicos.

5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros educativos públicos, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden, para los centros educativos públicos que solicitan adscribirse a la REBEX.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, la Secretaria General de Educación elevará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que dictará la que proceda.

2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros educativos públicos seleccionados, las dotaciones concedidas, así como el listado de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

El presupuesto asignado a cada centro educativo tendrá que ser invertido conforme a lo que se detalló en la solicitud. Posteriormente, para justificar el gasto tendrán que subir el anexo V (Justificación del gasto), una vez registrado en cualquier registro habilitado de los indicados en el artículo 7.3 de la presente orden, en el campo habilitado para ello en Rayuela, desde la publicación de la resolución en el DOE hasta el 31 de julio de 2027.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2026/27)

Podrá descargarse una versión editable de este anexo de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/
La solicitud firmada y sellada será la que se presente junto con el anexo II en los registros habilitados.
Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.
La solicitud junto con el anexo II y el justificante del registro deberán ser subidos al campo correspondiente en Rayuela.

D./Dña.:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

☐ El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), para lo que ha cumplimentado toda la información y aportado la documentación requerida a través de la plataforma educativa extremeña Rayuela.

En a de de 20.....

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Podrá descargarse una versión editable de este anexo de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/

D./Dña.:	
Como Secretario/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el V° B° del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20.....

El/la Secretario/a (Sello del centro educativo) V°B° El/la Director/a:

Fdo.: Fdo:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR DURANTE LOS CURSOS 2024/25 y 2025/26

Nombre del centro:		
Código:	Localidad:	
Provincia:		Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante.
11. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PARA LOS CURSOS 26-27 y 27-28

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.
4. Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.
5. Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)
6. Actividades de fomento de la lectura y escritura.
7. Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
8. Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.
9. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)
10. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
11. Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
12. Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)
13. Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(El plazo para el envío finaliza el 31 de julio de 2027)

D./Dña.:	
Como Secretario/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

CERTIFICA:

1°.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de ……..…… euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2°.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V° B° del Director/a.

En …….. a …….. de ……..……de 20.....

El/la Secretario/a (Sello del centro educativo) V°B° El/la Director/a:

Fdo.: Fdo:

Nº de factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Cuantía
TOTAL				

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	10 puntos si hay entre 1 y 10 actividades. 20 puntos si hay entre 11 y 20 actividades. 30 puntos si hay entre 21 y 30 actividades. 40 si hay más de 31 actividades. Máximo de 40 puntos.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental. 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura, la escritura y la comunicación oral.	1 punto por actividad. Máximo de 20 puntos.
4. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	5 puntos.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	- Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. - Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) - Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. - Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas…): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. - 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección al centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. Si la colección cuenta con, al menos, 2.500 documentos, 5 puntos. Máximo de 15 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	4 puntos.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro. Máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 puntos por dispositivo con conexión a internet. Máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m^2 Máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 6 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Máximo 20 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada. Máximo de 15 puntos.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional.	3 puntos por participación en el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 3 puntos por participación en el Concurso Planeta Librarium en el curso 2025/26. Máximo de 6 puntos.
16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	12 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación del punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa. Máximo de 6 puntos.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos. Máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos. Máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos. Máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida. Máximo de 10 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas. Máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales 10 puntos para los de carácter nacional 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Máximo de 40 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado.	- El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos. - Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos. Máximo de 60 puntos.
26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2025/26. (Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo III, que será contrastada).	1 punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium y hasta un máximo de 5 puntos. 1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro y hasta 5 puntos. 0,5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad y hasta un máximo de 10 puntos. Máximo de 20 puntos.
27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED	Si participó en el curso 2025/2026 y la coordinación del proyecto obtuvo créditos de innovación: 2 puntos si obtuvo 2 créditos 4 puntos si obtuvo 3 créditos 6 puntos si obtuvo 4 créditos 10 puntos si obtuvo 5 créditos. Máximo de 10 puntos.

• • •